

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-06-2021 Señor Juez le informo lo siguiente:

1-Se recibe memorial del abogado WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, quien manifiesta:



2. La parte demandante solicita Se ordene al señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, para que proceda a dar cumplimiento a la orden de entrega del local comercial ocupado con el tercero subarrendatario sin autorización de la propietaria del inmueble ya fallecida y de los actuales asignatarios, ordenando además que los terceros procedan de igual manera a desocupar a la mayor brevedad.

A despacho

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 882

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTES: EDUARDO BOTERO CORREA
GILBERTO BOTERO CORREA
JAIME BOTERO CORREA
MARÍA NELLY BOTERO DE MUÑOZ
JAIRO BOTERO CORREA
DARÍO BOTERO CORREA
MARÍA DEL PILAR MORALES GAVIRIA

DEMANDADO: JULIAN MUÑOZ HOYOS

RADICADO: 170014003002-2020-00343-00

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1- Toda vez que la parte demandada refiere que realizó la cesión del contrato de arrendamiento que subarrendó con DIEGO ALBERTO RAMIREZ SIERRA, lo cual fue a lo que se obligó en la audiencia de conciliación, se pone en conocimiento de la parte demandante los memoriales allegados.

Se le advierte al demandante que en la audiencia de conciliación se estableció:

"Que JULIAN MUÑOZ HOYOS no pagará el arrendamiento de febrero, marzo, abril y mayo de 2021. En consecuencia, entregará el inmueble el 5 de junio de 2021 y cederá a la parte demandante el contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Que la entrega de los inmuebles se hará con los servicios públicos al día".

Y tal como lo indicó el demandante que en el audio de la audiencia de conciliación, específicamente en el minuto cuatro, se dijo: "...se va a encargar de ceder ese contrato a la parte demandante para que el demandante si a bien lo quiere continúe con el inquilino al cual el señor Julián Muñoz Hoyos le subarrendó..."

Razón por la cual, no es procedente obligar a que el demandado restituya la parte del inmueble que subarrendó, pues se obligó fue a ceder el contrato, el cual pudo ser verbal o por escrito.

En consecuencia, deberá la parte demandante, si es del caso, iniciar en caso de incumplimiento por parte del arrendatario DIEGO ALBERTO RAMIREZ SIERRA, o por las causales que establezca la ley, iniciar el respectivo proceso de restitución, ya que funge, según la prueba aportada, como los nuevos arrendadores, dada la cesión realizada por JULIÁN MUÑOS HOYOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 25 de Junio del 2021

HORA: 2:22:41 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Botero Morales, con el radicado; 202000343, correo electrónico registrado; danielbotero1990@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
lanzamiento.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210625142242-RJC-16029

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E.S.M

RADICADO : 2020-00343

REF : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTES : EDUARDO BOTERO CORREA Y OTROS

DEMANDADO : JULIAN MUÑOZ HOYOS

DANIEL BOTERO MORALES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.060.268.053 de Pacora- Caldas y T.P No. 257836 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte de parte demandante; reitero lo manifestado en los oficios radicados anteriormente, en los cuales indico que el señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, incumplió en la acuerdo conciliatorio realizado el día 5 de febrero de la presente anualidad; es importante aclarar que mis poderdantes no aceptaron, los términos del tercero ocupante, que pretende beneficiarse de un canon de arrendamiento ofrecido por el demandante y que no es acorde a la realidad del mercado inmobiliario.

Finalmente indicó que en el audio de la audiencia de conciliación, específicamente en el minuto cuatro, se vislumbra lo manifestado por su Honorable Despacho: *"...se va a encargar de ceder ese contrato a la parte demandante para que el demandante si a bien lo quiere continúe con el inquilino al cual el señor Julián Muñoz Hoyos le subarrendó..."*

PETICIÓN:

Se ordene al señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, para que proceda a dar cumplimiento a la orden de entrega del local comercial ocupado con el tercero subarrendatario sin autorización de la propietaria del inmueble ya fallecida y de los actuales asignatarios, ordenando además que los terceros procedan de igual manera a desocupar a la mayor brevedad.

De usted respetuosamente,

DANIEL BOTERO MORALES

C.C: 1.060.268.053 de Pácora-Caldas

T.P:257836 C.S. de la J.

APODERADO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 22 de Junio del 2021

HORA: 3:43:56 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **WILLIAM GIOVANNI GALLEGIO RAMÍREZ**, con el radicado; 202000343, correo electrónico registrado; gallegogiovanni1@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
memorialentregainmueble202000343.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210622154356-RJC-25498

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

ASUNTO: Entrega inmueble y cesión contrato.
RADICACIÓN: 17001400300220200034300.

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.976.728 y portador de la Tarjeta Profesional N° 339.362 del C.S. de la J., con e-mail: gallegogiovanni1@gmail.com, actuando como apoderado del demandado dentro de la causa de la referencia, señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS**, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.275.639 expedida en Manizales (Caldas), respetuosamente me permito allegar al despacho elementos relacionados con la diligencia de conciliación realizada por su honorable despacho el 5 de febrero del año en curso, con el fin de poner en conocimiento los términos y condiciones en los cuales fue restituido el inmueble objeto de la litis a los demandantes, así:

1. Dicha restitución se efectuó el día 8 de junio de 2021 en presencia de los demandantes y su apoderado de confianza, a entera satisfacción de los demandantes.¹
2. En la misma fecha y hora el señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS** constató los acercamientos y trato amigable entre los demandantes y el señor **DIEGO ALBERTO RAMÍREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1073321195 de Puerto Salgar, subarrendatario del local comercial **TORNIHERRAMIENTAS**, perteneciente al predio restituido y subarrendado desde el año 2016; igualmente el demandado dejó constancia al señor **RAMÍREZ SIERRA** de la devolución del inmueble a sus propietarios y la necesidad de llegar con estos a un nuevo contrato, situación de la cual a partir de ese momento era ajeno el señor **MUÑOZ HOYOS**.²
3. El día 21 de junio de 2021 el señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS**, por medio de apoderado remite al señor **DIEGO ALBERTO RAMÍREZ SIERRA**, notificación personal contentiva de la cesión del contrato de arrendamiento del inmueble subarrendado donde funciona el establecimiento de comercio **TORNIHERRAMIENTAS**, ubicado en la calle 20 No. 11 – 41, a favor de los demandados señores **EDUCARDO BOTERRO CORREA** y otros, sin embargo el señor **RAMÍREZ SIERRA** es renuente a firmar el recibido de la comunicación que se anexa.³

¹ Se prueba con acta de recibo a satisfacción del inmueble.

² Se prueba con acta de recibo a satisfacción del inmueble.

³ Se prueba copia de notificación y registro fotográfico de diligencia.

Carrera 23 # 20 – 29 Oficina 314

Edificio Caja Agraria Manizales

Teléfonos: 3112520254

E-mail: gallegogiovanni1@gmail.com



ANEXOS:

- acta de recibo a satisfacción del inmueble.
- Recibos de servicios publicos cancelados al día.
- Recibos de deposito judicial arrendamiento a enero 2021.
- Oficio de notificación de cesión de contrato no recibida por subarrendatario.
- Registro fotográfico diligencia fracasada de notificación subarrendatario.

Del señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMIREZ
C.C. 9.976.728 de Villa María (Caldas)
T. P. No. 339.362 del C.S. de la J.

11 folios.

Manizales, 8 de junio de 2021.

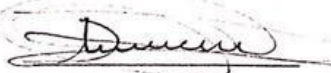
Entre los suscritos JULIAN MUÑOZ HOYOS en calidad de demandado y DANIEL BOTERO MORALES, obrando en calidad de apoderado de los demandantes, los señores: EDUARDO BOTERO CORREA, GILBERTO BOTERO CORREA, JAIME BOTERO CORREA, MARÍA NELLY BOTERO DE MUÑOZ, JAIRÓ BOTERO CORREA, DARÍO BOTERO CORREA y MARÍA DEL PILAR MORALES GAVIRIA, con ocasión al proceso de restitución de inmueble arrendado, radicado bajo el consecutivo N° 170014003002-2020-00343-00, y en virtud al auto interlocutorio N° 181 proferido por parte del del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, calendado el día 5 de febrero de la presente anualidad, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Que si bien es cierto la fecha máxima para la entrega del tanto local comercial y la vivienda urbana, se pactó para el 5 de junio de 2021, la parte demandada y el apoderado de los demandantes, llegaron a un acuerdo para que la entrega se realizará el día 8 de junio de 2021, a las 10 de la mañana.

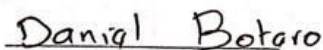
SEGUNDO: Se deja constancia que a la fecha se están realizando varios acercamientos entre el subarrendatario que no formalizo el señor JULIAN MUÑOZ HOYOS y el apoderado de los demandantes, señor Diego, propietario de ferretería TORRERRAMIENTAS que funciona en local comercial perteneciente al inmueble; y que este subarrendatario se encuentra en proceso de negociación de los requisitos (CANON y DOCUMENTOS TOMADOR/FIADOR) para la firma del contrato directamente con los copropietarios del local comercial.

TERCERO: Que con ocasión de lo anterior el señor JULIAN MUÑOZ HOYOS cumplió parcialmente el acuerdo conciliatorio de acuerdo a lo expresado en la diligencia de conciliación del 5 de febrero del año en curso, de entregar tanto el local como la vivienda urbana, ya que solo dispuso la entrega de la parte residencial de la vivienda urbana puesto que el señor JULIAN MUÑOZ es ajeno a la negociación y el resultado mencionados en el numeral anterior, con servicios públicos domiciliarios (agua, energía) cancelados al día según recibos anexos y se compromete a cancelar lo proporcional hasta el día 8 DE JUNIO DE 2021.

Para constancia se firma en Manizales, a los 8 días del mes de junio de 2021.



JULIAN MUÑOZ HOYOS
C.C 10.275.639 de Manizales-Caldas
Celular: 3128326093



DANIEL BOTERO MORALES
C.C 1.060.268.053 de Pácora-Caldas
Tarjeta Profesional 257.836
Celular: 3128611270

Anexos:

Recibos cancelados de servicios públicos (10 folios).
Pagos por consignación a Enero 2021.
Video grabado de satisfacción.



Escaneado con CamScanner



JUN 15 2021 14:41:17 RBMCT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS FUNDADORES
CLL 33B 20-03 LOC 9806
C. UNICO: 3007018888

RECIBO: 008221

TER: TZZZ2178

RAN: 008403

APRO: 038148

RECAUDO
CONVENIO: 49976

AGUAS DE MANUALES

REF: 00004134202105

VALOR

\$ 42.785

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***

Calle 62 No. 23-61 Edif. Plaza 62 Local 203.
NIT. 860.249.174-5
www.emas.com.co
Impuesto sobre las ventas - IVA
Somos autorretenedores del Impuesto de Renta s.

SALDO EN MORA (\$) CONCEP
Costo Fijo Res
Cargo variable
Aprovechamie

emas

VEOLIA

PRECIO	Cantidad Kg	VALOR A PAGAR (\$)
23.321.00	1.0000	23.321
123.72	76.3797	9.448
115.23	1.7280	199

TOTAL MES (\$)

32,968

INFORMACION CONSUMO Y VALORES ULTIMOS 6 MESES

ACT	DESCRIPCION	ME	Abr-2021	Mar-2021	Feb-2021	Ene-2021	Dic-2020	Nov-2020
TRBL	Ton. Barrido y limp. x suscriptor	Kg	3.7623	3.7623	3.7623	3.2018	3.2019	3.2019
TRRA	Ton. de rechazo del aprov. x susc.	Kg	0.0741	0.0741	0.0741	0.0943	0.0943	0.0943
TRLU	Ton. Limpieza urbana x suscriptor	Kg	3.0836	3.0836	3.0836	3.4848	3.4848	3.4848
TAFNA	Ton. Residuos No aprov. Aforadas x susc.	Kg						
TRNA	Ton. Residuos No aprovechables x susc.	Kg	69.4597	69.4597	69.4597	62.5162	62.5162	62.5162
TRA	Ton. Efectivas Aprov. No aforadas x susc.	Kg	1.4804	1.4804	1.4804	4.0131	1.7588	1.6840
TAFNA	Ton. Residuos Aprov. Aforadas x susc.	Kg						

TOTAL (\$)

32,802

32,745

31,808

30,176

30,003

29,996

FRECUENCIA DE RECOLECCION DE RESIDUOS

2

FRECUENCIA BARRIDO Y LIMPIEZA

3

FIRMA
GERENTE

TOTAL PERIODO
ACTUAL

emas

32,968

TOTAL SALDO EN MORA

0

MESES DE DEUDA

42,785

PAGUESE SIN INTERESES HASTA

Jun/17/2021

No. SUSCRIPTOR

4134

FACTURA

25747603

MES FACTURADO

May-2021

TOTAL PERIODO ACTUAL

42,785



CUPÓN DE PAGO PERIODO ACTUAL



Escanea y paga tu factura

Datos del Cliente

Nombre
PBRO JAVIER BOTERO
Dirección
CLL 20 11 35 PSO 2 - CAMPOHERMOSO
Dirección Postal
170032420 - CLL 20 12 08
Municipio
Manizales Estrato
4

Número de Cuenta

366638578

Factura expedida el 28/MAY/2021

Fecha Máxima de Pago 21/JUN/2021

Fecha Suspensión por no pago

Para compartir momentos con la persona más especial



Su consumo de energía este mes fue

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
22/MAY/2021	23/ABR/2021 - 22/MAY/2021	30
Consumo actual en kWh	Lectura actual	Lectura anterior
0	28.029	28.029
Consumo reactivo en kWh	Lectura actual	Lectura anterior
0	0	0
kWh consumidos	Valor kWh	Contribución
0	620.0084	\$0
Valor total consumo		\$13.170
Impuesto		0.49%

Valor Total \$12.190

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes
Valor Servicio de Energía \$1.490
+
Impuesto Alumbrado Público \$10.700



JUN 15 2021 14:44:11 REMPT 9.30
ORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS FUNDADORES
CLL 338 20-03 LOC 9806
AJICQ: 3007018888 RECIBO: 008231 TER: 7222178
APRO: 286172

ECAUDO
VENAJ: 62979
TURA CONSUMO ENER
01036663857890

Valor \$12.190
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

PROG	ACT
30	5
5	20

Valor
\$2.000
\$5
\$515

Valor por Servicio de Energía \$1.490

Pago valor sin aporte Comparto Mi Energía: \$10.190



9998001163(8020)35036663857890(3900)0000010190(96)20210625

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Tarifa	CH23L17	Ind. de Calidad	2.049
Cod. Transmisión	M31883	Ind. de Calidad	1
Cod. Distribución	12	Ind. de Calidad	8.02
Ind. de Calidad	20.364	Ind. de Calidad	12
Ind. de Calidad	18	Ind. de Calidad	267.7181
Ind. de Calidad	12.25	Ind. de Calidad	\$15.3038
Ind. de Calidad	17		

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Generación	220.7860	Transmisión	36.0825	Distribución	218.4778
Comercialización	82.0285	Pérdidas	43.3823	Rebajas	21.4403

www.chec.com.co

Facebook.com/CHCGrupoEPM
Twitter.com/CHCGrupoEPM
CHCQuelido

Documento equivalente: 86367957

Este número lo usas al ingresar en nuestro App CHC.

Paraíso Somos

Feliz día Mamá

Somos es el programa de beneficios del Grupo EPM que a través de ViveSomos y CrediSomos ayuda a mejorar tu calidad de vida y la de tu familia.

Somos Grupo EPM

Conoce todos los beneficios e insíbete gratis en www.somosgrupoepm.com

¿Se te perdió la factura? ¿Necesitas realizar un trámite o solicitar un servicio? ¿Se fue la energía y no sabes que hacer?

Contáctalo y a través de www.chec.com.co

Facil
Sencillo
Seguro



MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEAL ARRENDATARIO.

☐ VIVIENDA

☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

FECHA EMISION AÑO 2012 MES 1 DIA 06		MUNICIPIO 15 MANIZALES	NUMERO DE OPERACION 250249371	NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 1803	OFICINA RECEPTORA MANIZALES SUZUBAL	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		PRIMER APELLIDO ENRERO	SEGUNDO APELLIDO NOMBRES		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		PRIMER APELLIDO MUNOZ HOYOS	SEGUNDO APELLIDO DEMETRIO JULIAN		
DIRECCION DEL INMUEBLE CRA 20 NO 11 41		RECTOR CORREA	EDUARDO		
VALOR EN LETRAS OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN NUMEROS \$ 860.000,00			
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO ☐ NOTA DEBITO		TIPO DE CTA: ☐ AHORROS ☒ CORRIENTE No. DE CTA. 860.000.000			
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO			
FIRMA DEPOSITANTE J. V. ORCLES		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	



ARRENDADOR O BENEFICIARIO

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA - LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PARA SU VALIDAZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

**PROSEJURIX**

PROFESIONALISMO Y SEGURIDAD

Señor:

DIEGO ALBERTO RAMÍREZ SIERRA

Manizales

ASUNTO: Notificación cesión contrato arrendamiento.**Ref.:** Local comercial matrícula No. 100-155491.

WILLIAM GIOVANNI GALLEGIO RAMÍREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.976.728 y portador de la Tarjeta Profesional N° 339.362 del C.S. de la J., con e-mail: gallegogiovanni1@gmail.com, actuando como apoderado del señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS**, mayor y vecino de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.275.639 expedida en Manizales (Caldas), respetuosamente me permito notificarle que en virtud a compromisos asumidos en diligencia de conciliación efectuada el 5 de febrero del año en curso, dentro de proceso de restitución de inmueble en el juzgado segundo civil municipal, se convino la cesión del contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en la calle 20 No. 11 -41, en el cual se encuentra en funcionamiento el establecimiento de comercio **TORNIHERRAMIENTAS**, mismo que pertenece al inmueble de la referencia.

Por lo anterior, se cede el contrato vigente celebrado por el señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS** con usted a partir de la fecha a favor de los señores **EDUARDO BOTERO CORREA** y otros (demandantes dentro del proceso con radicación No. 17001400300220200034300), para los fines pertinentes.

ANEXO:

Copia de contrato de arrendamiento.

Atentamente,

WILLIAM GIOVANNI GALLEGIO RAMIREZ

C.C. 9.976.728 de Villa María (Caldas)

T. P. No. 339.362 del C.S. de la J.

Carrera 23 # 20 - 29 Oficina 314

Edificio Caja Agraria Manizales

Teléfonos: **3112520254**

TORNIERRAMIENTAS
3135180074

TORNIERRAMIENTAS DE CALDAS

Señor:
DIEGO ALBERTO RAMÍREZ SIERRA
Manizales



ASUNTO: Notificación cesión contrato arrendamiento.
Ref.: Local comercial matrícula No. 100-155491.

Señor:
DIEGO ALBERTO RAMÍREZ SIERRA
Manizales



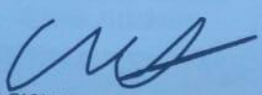
ASUNTO: Notificación cesión contrato arrendamiento.
Ref.: Local comercial matrícula No. 100-155491.

WILLIAM GIOVANNI GALLEGU RAMÍREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.976.728 y portador de la Tarjeta Profesional N° 339.362 del C.S. de la J., con e-mail: gallegogiovanni@gmail.com, actuando como apoderado del señor JULIÁN MUÑOZ HOYOS, mayor y vecino de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.275.639 expedida en Manizales (Caldas), respetuosamente me permito notificarle que en virtud a compromisos asumidos en diligencia de conciliación efectuada el 5 de febrero del año en curso, dentro de proceso de restitución de inmueble en el juzgado segundo civil municipal, se convino la cesión del contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en la calle 20 No. 11-41, en el cual se encuentra en funcionamiento el establecimiento de comercio TORNIERRAMIENTAS, mismo que pertenece al inmueble de la referencia.

Por lo anterior, se cede el contrato vigente celebrado por el señor JULIÁN MUÑOZ HOYOS con usted a partir de la fecha a favor de los señores EDUARDO BOTERO CORREA y otros (demandantes dentro del proceso con radicación No. 17001400300220200034300), para los fines pertinentes.

ANEXO:
Copia de contrato de arrendamiento.

Atentamente,


WILLIAM GIOVANNI GALLEGU RAMÍREZ
C.C. 9.976.728 de Villa María (Caldas)

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: jueves, 17 de junio de 2021 10:43 a. m.
Para: Giovanni Gallego
CC: danielbotero1990@gmail.com; padeco2@hotmail.com; almacenmultilujos@hotmail.com
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD - AUTO 790 - RAD. 002-2020-343
Datos adjuntos: 212020343AutoRequiere20210616.pdf; ESTADO 097 DEL 17-06-2021.pdf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Señor (a) (es)

DR. WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ

Por medio del presente mensaje de datos, **me permito INFORMARLE que mediante LISTADO DE ESTADO ELECTRÓNICO No. 097 DEL 17/06/2021 (que se adjunta) SE ESTÁ NOTIFICANDO DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO EN LA FECHA (que también se remite)**, adoptada dentro del asunto de la referencia, dentro del que usted (es) es (son) parte (s) y/o interviniente (s), por medio de la cual se resuelve la solicitud inicialmente elevada, de que trata el historial del presente correo.

Aunque tanto el listado del estado anunciado, como la providencia notificada se adjuntan al presente correo electrónico, de igual forma se puede acceder a los archivos a través del siguiente link de la PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, en donde encontrará los ESTADOS ELECTRÓNICOS de nuestro Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-manizales/110>

SR. JULIÁN MUÑOZ HOYOS, así mismo, por medio del presente mensaje de datos, **me permito INFORMARLE DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO EL 16/06/2021 (que se remite)**, adoptada dentro del asunto de la referencia, dentro del que usted es parte demandada, y por medio de la cual se le está requiriendo para que en el término de 5 días se sirva INDICAR: *"indicar si cumplió con el acuerdo conciliatorio y si procedió a realizar la cesión del contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Toda vez que en la audiencia de conciliación se estableció:*

"Que JULIAN MUÑOZ HOYOS no pagará el arrendamiento de febrero, marzo, abril y mayo de 2021. En consecuencia, entregará el inmueble el 5 de junio de 2021 y cederá a la parte demandante el contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Que la entrega de los inmuebles se hará con los servicios públicos al día".

ESTIMADOS ABOGADOS, PARTES Y USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: TENGA EN CUENTA QUE TODA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DESPACHO (MEMORIALES), SALVO DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DEBE PRESENTARSE Y/O RADICARSE ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, A TRAVÉS DE SU APLICATIVO WEB DE RECEPCIÓN DE MEMORIALES, AL QUE PODRÁ ACCEDER A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN IP DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. A 12:00 M. Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.), PARA MAYOR FACILIDAD HAGA CLICK SOBRE EL ENLACE:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> 

Comedidamente,



MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

De: Giovanni Gallego <gallegogiovanni1@gmail.com>

Enviado el: martes, 8 de junio de 2021 9:26 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud grabación diligencia 2020-00343

Cordial y respetuoso saludo.

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.976.728. de Villamaría Caldas, portador de la T.P. No. 339362 del C.S. de la J. y con este e-mail debidamente registrado en el C.S. de la J., obrando como apoderado del demandado dentro de la causa de la referencia, solicito respetuosamente sea remitido por este medio o por cualquiera que el despacho estime conveniente, lo que haya quedado registrado (audio/video) de la diligencia de conciliación realizada por su honorable despacho el 5 de febrero del año en curso con el fin de corroborar manifestaciones expresas de las partes, de relevante importancia para efectos de la entrega del inmueble a los demandantes.

Siempre atento a sus comentarios.

--

William Giovanni Gallego Ramírez

Responsabilidad civil y administrativa

Asesoría jurídica integral

Movil (+57) 3112520254

Cra 23 # 20 - 29 Oficina 314

Edificio Caja Agraria Manizales



CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-06-2021 Señor Juez le informo lo siguiente:

1-Se recibe memorial del abogado WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, quien dice actuar como abogado del demandado, pero no se allega poder.



Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

ASUNTO: Solicitud grabación diligencia.
RADICACIÓN: 17001400300220200034300.

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.976.728 y portador de la Tarjeta Profesional N° 339.362 del C.S. de la J., con e-mail: gallegogiovanni1@gmail.com, actuando como apoderado del demandado dentro de la causa de la referencia, señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS**, mayor y vecino de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.275.639 expedida en Manizales (Caldas), respetuosamente me permito, solicito respetuosamente sea remitido por este medio o por cualquiera que el despacho estime conveniente, lo que haya quedado registrado (audio/video) de la diligencia de conciliación realizada por su honorable despacho el 5 de febrero del año en curso con el fin de corroborar manifestaciones expresas de las partes, de relevante importancia para efectos de la entrega del inmueble.

Del señor Juez,

Atentamente,


WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMIREZ
C.C. 9.976.728 de Villa María (Caldas)
T. P. No. 339.362 del C.S. de la J.

2. La parte demandante solicita que se realice el lanzamiento:

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.M

RADICADO : 2020-00343
REF : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES : EDUARDO BOTERO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : JULIAN MUÑOZ HOYOS

DANIEL BOTERO MORALES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.060.268.053 de Pacora- Caldas y T.P No. 257836 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante; en atención al acta de audiencia desarrollada el día 5 de febrero del año 2021, me permito indicar lo siguiente:

Que el día 8 de junio de la presente anualidad, el demandado señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, hizo entrega del inmueble destinado para la vivienda urbana.

Que con ocasión de lo anterior, y con el objeto de arrendar el local comercial ubicado en la calle 20 N° 11-41 de la Ciudad de Manizales; se le realizó una propuesta y contrapropuesta al subarrendatario que no formalizo el demandado, es decir propietario de establecimiento de comercio TORNHERRAMIENTAS , sin obtener una respuesta por parte de este.

PETICIÓN

Que en vista del incumplimiento al acuerdo conciliatorio, acordado el día 5 de febrero de la presente anualidad, se realice la diligencia de lanzamiento al local comercial ubicado en la calle 20 N° 11-41 de la Ciudad de Manizales

Se anexa copia contentiva del acta de entrega de la vivienda urbana.

Respetuosamente,

DANIEL BOTERO MORALES
C.C: 1.060.268.053 de Pácora-Caldas
T.P:257836 C.S. de la J.
APODERADO

A despacho



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 790

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTES: EDUARDO BOTERO CORREA
GILBERTO BOTERO CORREA
JAIME BOTERO CORREA
MARÍA NELLY BOTERO DE MUÑOZ
JAIRO BOTERO CORREA
DARÍO BOTERO CORREA
MARÍA DEL PILAR MORALES GAVIRIA

DEMANDADO: JULIAN MUÑOZ HOYOS

RADICADO: 170014003002-2020-00343-00

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1-REQUERIR al abogado WILLIAM GIOVANNI GALLEGU RAMÍREZ, para que allegue el poder que le fue conferido por el demandado.

2-CORRER traslado al demandado por el término de 5 días, de la solicitud que hace el demandante, e igualmente el demandado deberá indicar si cumplió con el acuerdo conciliatorio y si procedió a realizar la cesión del contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Toda vez que en la audiencia de conciliación se estableció:

“Que JULIAN MUÑOZ HOYOS no pagará el arrendamiento de febrero, marzo, abril y mayo de 2021. En consecuencia, entregará el inmueble el 5 de junio de 2021 y cederá a la parte demandante el contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Que la entrega de los inmuebles se hará con los servicios públicos al día”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-06-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 181

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTES: EDUARDO BOTERO CORREA
GILBERTO BOTERO CORREA
JAIME BOTERO CORREA
MARÍA NELLY BOTERO DE MUÑOZ
JAIRO BOTERO CORREA
DARÍO BOTERO CORREA
MARÍA DEL PILAR MORALES GAVIRIA
DEMANDADO: JULIAN MUÑOZ HOYOS
RADICADO: 170014003002-2020-00343-00

ACTA DE AUDIENCIA

Asistentes:

Demandante EDUARDO BOTERO CORREA

Apoderado de los demandantes: Abogado DANIEL BOTERO MORALES

Demandado: JULIAN MUÑOZ HOYOS

Las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio para termina el proceso y que consiste en lo siguiente:

1-Que se termine la relación contractual de todos los contratos que realizó JULIAN MUÑOZ HOYOS con la señora ELISA BOTERO GÓMEZ ya fallecida. Y JULIAN MUÑOZ HOYOS entregará los inmuebles objeto de esta demanda el 05-06-2021 hora 6pm, al abogado de la parte demandante.

2-Que no habrá condena en costas ni agencias en derecho.

3- Que JULIAN MUÑOZ HOYOS no pagará el arrendamiento de febrero, marzo, abril y mayo de 2021. En consecuencia, entregará el inmueble el 5 de junio de

2021 y cederá a la parte demandante el contrato de arrendamiento del local que subarrendó. Que la entrega de los inmuebles se hará con los servicios públicos al día.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el Juzgado DISPONE:

1-APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en esta audiencia por lo que se termina el proceso.

2-ADVERTIR que se terminan los contratos objeto de esta demanda. El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Si el demandado no entrega el inmueble en la fecha acordada, el Despacho realizará la diligencia de lanzamiento sin admitirse oposición.

3-NO CONDENAR en costas ni agencias en derecho dado el acuerdo conciliatorio.

Las decisiones se notifican en estrados y no se interponen recursos. La audiencia se realiza a través de medios tecnológicos conferencia vía celular y se registra en audio.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Junio del 2021

HORA: 9:33:51 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **WILLIAM GIOVANNI GALLEGIO RAMÍREZ**, con el radicado; 202000343, correo electrónico registrado; gallegogiovanni1@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
SolictudGrabacion202000343.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210608093352-RJC-11286

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

ASUNTO: Solicitud grabación diligencia.
RADICACIÓN: 17001400300220200034300.

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMÍREZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nª 9.976.728 y portador de la Tarjeta Profesional Nª 339.362 del C.S. de la J., con e-mail: gallegogiovanni1@gmail.com, actuando como apoderado del demandado dentro de la causa de la referencia, señor **JULIÁN MUÑOZ HOYOS**, mayor y vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.275.639 expedida en Manizales (Caldas), respetuosamente me permito, solicito respetuosamente sea remitido por este medio o por cualquiera que el despacho estime conveniente, lo que haya quedado registrado (audio/video) de la diligencia de conciliación realizada por su honorable despacho el 5 de febrero del año en curso con el fin de corroborar manifestaciones expresas de las partes, de relevante importancia para efectos de la entrega del inmueble.

Del señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM GIOVANNI GALLEGO RAMIREZ
C.C. 9.976.728 de Villa María (Caldas)
T. P. No. 339.362 del C.S. de la J.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 10 de Junio del 2021

HORA: 11:47:09 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Daniel Botero Morales, con el radicado; 202000343, correo electrónico registrado; danielbotero1990@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
actadeentregacasa.pdf
lanzamiento.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210610114710-RJC-2983

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.M

RADICADO : 2020-00343
REF : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES : EDUARDO BOTERO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : JULIAN MUÑOZ HOYOS

DANIEL BOTERO MORALES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.060.268.053 de Pacora- Caldas y T.P No. 257836 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante; en atención al acta de audiencia desarrollada el día 5 de febrero del año 2021, me permito indicar lo siguiente:

Que el día 8 de junio de la presente anualidad, el demandado señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, hizo entrega del inmueble destinado para la vivienda urbana.

Que con ocasión de lo anterior, y con el objeto de arrendar el local comercial ubicado en la calle 20 N° 11-41 de la Ciudad de Manizales; se le realizó una propuesta y contrapropuesta al subarrendatario que no formalizo el demandado, es decir propietario de establecimiento de comercio TORNHERRAMIENTAS , sin obtener una respuesta por parte de este.

PETICIÓN

Que en vista del incumplimiento al acuerdo conciliatorio, acordado el día 5 de febrero de la presente anualidad, se realice la diligencia de lanzamiento al local comercial ubicado en la calle 20 N° 11-41 de la Ciudad de Manizales

Se anexa copia contentiva del acta de entrega de la vivienda urbana.

Respetuosamente,

DANIEL BOTERO MORALES

C.C: 1.060.268.053 de Pácora-Caldas

T.P:257836 **C.S.** de la J.

APODERADO

Manizales, 8 de junio de 2021.

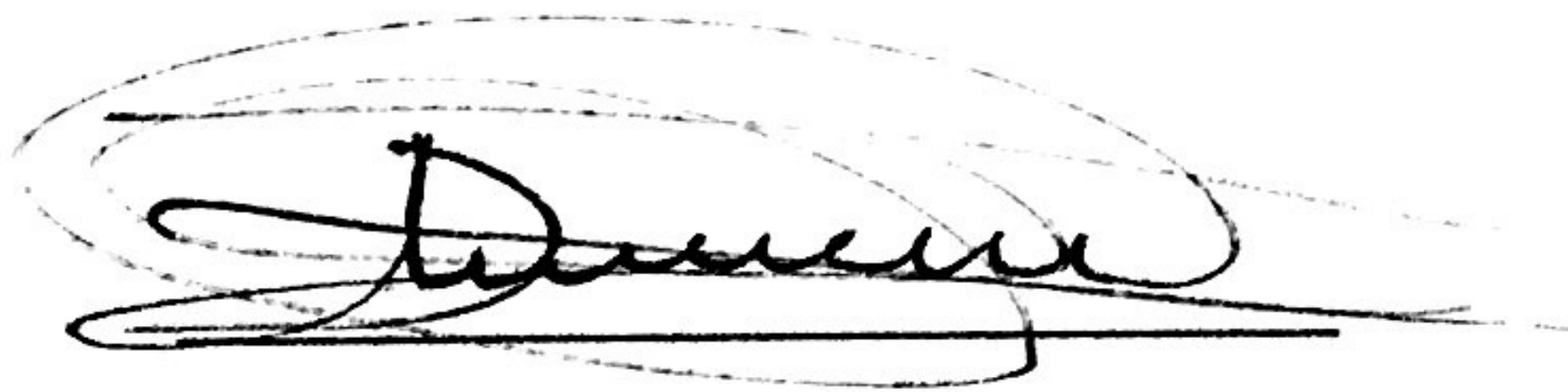
Entre los suscritos **JULIAN MUÑOZ HOYOS** en calidad de demandado y **DANIEL BOTERO MORALES**, obrando en calidad de apoderado de los demandantes, los señores: **EDUARDO BOTERO CORREA**, **GILBERTO BOTERO CORREA**, **JAIME BOTERO CORREA**, **MARÍA NELLY BOTERO DE MUÑOZ**, **JAIRÓ BOTERO CORREA**, **DARÍO BOTERO CORREA** y **MARÍA DEL PILAR MORALES GAVIRIA**, con ocasión al proceso de restitución de inmueble arrendado, radicado bajo el consecutivo N° 170014003002-2020-00343-00, y en virtud al auto interlocutorio N° 181 proferido por parte del del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, calendado el día 5 de febrero de la presente anualidad, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: Que si bien es cierto la fecha máxima para la entrega del tanto local comercial y la vivienda urbana, se pactó para el 5 de junio de 2021, la parte demandada y el apoderado de los demandantes, llegaron a un acuerdo para que la entrega se realizará el día 8 de junio de 2021, a las 10 de la mañana.

SEGUNDO: Se deja constancia que a la fecha se están realizando varios acercamientos entre el subarrendatario que no formalizo el señor **JULIAN MUÑOZ HOYOS** y el apoderado de los demandantes, señor **Diego**, propietario de ferretería **TORRERRAMIENTAS** que funciona en local comercial perteneciente al inmueble; y que este subarrendatario se encuentra en proceso de negociación de los requisitos (**CANON** y **DOCUMENTOS TOMADOR/FIADOR**) para la firma del contrato directamente con los copropietarios del local comercial.

TERCERO: Que con ocasión de lo anterior el señor **JULIAN MUÑOZ HOYOS** cumplió parcialmente el acuerdo conciliatorio de acuerdo a lo expresado en la diligencia de conciliación del 5 de febrero del año en curso, de entregar tanto el local como la vivienda urbana, ya que solo dispuso la entrega de la parte residencial de la vivienda urbana puesto que el señor **JULIAN MUÑOZ** es ajeno a la negociación y el resultado mencionados en el numeral anterior, con servicios públicos domiciliarios (agua, energía) cancelados al día según recibos anexos y se compromete a cancelar lo proporcional hasta el día 8 DE JUNIO DE 2021.

Para constancia se firma en Manizales, a los 8 días del mes de junio de 2021.



JULIAN MUÑOZ HOYOS
C.C 10.275.639 de Manizales-Caldas
Celular: 3128326093

Daniel Botero

DANIEL BOTERO MORALES
C.C 1.060.268.053 de Pácora-Caldas
Tarjeta Profesional 257.836
Celular: 3128611270

Anexos:
Recibos cancelados servicios públicos
Pagos por consignación a Enero 2021.
Videorecibido a Satisfacción.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 15 de Junio del 2021

HORA: 11:33:45 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Botero Morales, con el radicado; 202000343, correo electrónico registrado; danielbotero1990@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
solicitudlanzamiento.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210615113345-RJC-5945

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.M

RADICADO : 2020-00343
REF : RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES : EDUARDO BOTERO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : JULIAN MUÑOZ HOYOS

DANIEL BOTERO MORALES, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.060.268.053 de Pacora- Caldas y T.P No. 257836 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante; y reiterando lo dicho en la conversación telefónica del día 10 de junio de 2021; confirmo que este apoderado no ha recibido borrador alguno de la eventual cesión del contrato del señor JULIAN MUÑOZ HOYOS; por este motivo, y teniendo en cuenta que después de varios acercamientos mis poderdantes no aceptaron, los términos evidentemente impuestos por el subarrendatario que ocupa de manera ilegal el local comercial; solicito que, en atención a lo dispuesto en el auto del 5 de febrero del presente despacho, se ordene al señor JULIAN MUÑOZ HOYOS, para que proceda a dar cumplimiento a la orden de entrega de la totalidad del inmueble objeto del arrendamiento, incluyendo el espacio del local comercial ocupado con el tercero subarrendatario sin autorización de la otrora propietaria del inmueble y de los actuales asignatarios, ordenando además que los terceros procedan de igual manera a desocupar a la mayor brevedad.

Sin otro particular la parte demandante, reitera que no reconoce y autoriza la presencia del subarrendatario.

De usted respetuosamente,

DANIEL BOTERO MORALES
C.C: 1.060.268.053 de Pácora-Caldas
T.P:257836 C.S. de la J.
APODERADO